



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° **0185** DE 05 MAR. 2024

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo, “Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil – GOAE” adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25, literales a) b) y c), del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que, según el **artículo 69 Constitucional**, y lo previsto en la **Ley 30 de 1992** que desarrolla el principio de autonomía Universitaria, la Universidad Pedagógica Nacional goza de autonomía administrativa, académica y financiera y la facultad de expedir sus propios estatutos y reglamentos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 18** y los literales a), b) y c) del **artículo 25** del Estatuto General de la Universidad, **Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior**, corresponden al Rector, en su condición de representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, dirigir y coordinar el funcionamiento general de la Universidad, expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución y las demás funciones no atribuidas específicamente a alguna autoridad de la Universidad.

Que, el **Acuerdo 076 de 1994** del Consejo Superior “Por el cual se fija la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional”, en su **Artículo 31** dispuso: *“El Rector de la Universidad mediante resolución podrá organizar grupos internos de trabajo y comités con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas de la Universidad.”*

Que, el **Decreto 2489 de 2006** en su **Artículo 8** establece: *“Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.”*

Que, el Ministerio de Educación Nacional en su documento **“Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior” (2016)**, define como parte de las dimensiones del bienestar universitario en las instituciones de educación superior, **el Acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida**, con el fin de promover competencias relacionadas con el autoconocimiento, la capacidad de relacionarse y comunicarse asertivamente con los demás y el entorno; **la Promoción de la salud integral y autocuidado**, dirigido a desarrollar estrategias relacionadas con la prevención y la promoción de los estilos de vida saludables y del autocuidado entre los integrantes de la comunidad universitaria. Así mismo, establece la ruta de implementación de las políticas de bienestar, dentro de la cual se describe, la **implementación de procesos de caracterización de la población para la formulación de estrategias pertinentes y particulares de acuerdo con las condiciones propias de la institución, sus grupos y contexto y asegurar que se abordan todas sus necesidades, que bajo el principio de equidad** deben tener en consideración variables como, la pertenencia a un grupo étnico, discapacidad, población víctima del conflicto, entre otras, con el fin de identificar sus necesidades particulares y favorecer la pertinencia de las acciones y en consecuencia el goce efectivo de sus derechos, su formación integral y su bienestar.

Que, el documento **CONPES 3992 de 2020, Estrategia para la promoción de la salud mental en Colombia**, define como fundamental reconocer a las IES como escenarios



RESOLUCIÓN N° **0185** DE 05 MAR. 2024

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo, “Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil – GOAE” adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario

primarios en la identificación de factores de riesgo y potenciar los factores protectores en salud física y mental.

Que, el **Ministerio de Educación Nacional MEN**, en el documento **“Orientaciones en salud mental y discapacidad psicosocial para el sistema de Educación Superior de Colombia (2023)”**, invita a las Instituciones de Educación Superior a generar estrategias y rutas que garanticen la promoción y prevención de salud mental de las personas que autoreconozcan ser parte de grupos poblacionales con discapacidad psicosocial y permitan definir y articular sistemas de apoyo y acompañamiento adecuados que favorezcan su ingreso, permanencia y graduación en la institución.

Que el Ministerio de Educación Nacional MEN en el Documento **“Guía para la Implementación del Modelo de Gestión de la Permanencia y Graduación Estudiantil en Instituciones de Educación Superior (2015)”**, ha reconocido las variables individuales, académicas, institucionales y socioeconómicas como determinantes de la deserción estudiantil, sobre los cuales, compete a las instituciones de educación superior desde un enfoque preventivo, reorientar los esfuerzos hacia la generación de estrategias más allá de actividades asistencialistas o de retención estudiantil, consolidando políticas y estrategias institucionales a fin de mejorar la calidad de los procesos educativos, el éxito estudiantil y el cumplimiento efectivo de los objetivos del Proyecto Educativo institucional - PEI, para, de esta manera, promover en los estudiantes el deseo de permanecer en el sistema de educación superior.

Que, mediante la **Resolución rectoral 308 de 2016** se organizó y creó el grupo de Orientación y apoyo Estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional-GOAE, la cual fue derogada por la **Resolución rectoral 095 de 2020** que reubicó el GOAE en la Subdirección de Bienestar - Vicerrectoría Administrativa y Financiera, “como grupo de apoyo, cuyo propósito es aportar en el marco de una estrategia de acompañamiento psicosocial y administrativo dirigidos a la comunidad estudiantil basados en un enfoque diferencial y encaminados a motivar el ingreso, la permanencia y graduación de los estudiantes de pregrado y posgrado”.

Que, la **Resolución rectoral 0525 de 2020** modificó parcialmente la Resolución 0095 de 2020, en cuanto a la conformación del GOAE y funciones, establecidas en el artículo 2°, en donde le fueron asignadas dos tipos de funciones: 1) De apoyo psicosocial y 2) De apoyo académico, las primeras correspondientes a la Subdirección de Bienestar Universitario.

Que, la Política Integral de Bienestar Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional, fue adoptada por el **Acuerdo 025 de 2021** del Consejo Superior, cuyo objetivo general es el de: *“Contribuir con el desarrollo integral, la realización individual y colectiva de la comunidad universitaria (estudiantes, profesores, trabajadores, funcionarios, egresados) mediante el desarrollo de programas y el fomento y apoyo a procesos y estrategias que fortalezcan la identidad pedagógica, el pensamiento crítico, la corresponsabilidad, el sentido de comunidad y un clima de convivencia que permita el bienestar de todas y todos para aportar al compromiso misional y visional de la Universidad; y entre los objetivos específicos están los de: -Construir una cultura y un ambiente de bien-estar/vivir bien que propicie el respeto por las diferencias, la solidaridad, la corresponsabilidad, la inclusión, la equidad y el sentido de pertenencia, así como el compromiso por la institución e identidad profesional; -Apoyar las políticas institucionales dirigidas a mejorar la convivencia, disminuir la deserción estudiantil y garantizar la permanencia y graduación de los estudiantes mediante el desarrollo de*



RESOLUCIÓN N° **0185** DE 05 MAR. 2024

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo, “Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil – GOAE” adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario

estrategias, programas e incentivos, que realicen un acompañamiento y posibiliten mejorar sus necesidades y durante la vida universitaria”.

Que, en coherencia con la misión institucional de formar los mejores maestros y maestras para el país; las apuestas **del Plan de Desarrollo Institucional armonizado para el periodo 2022-2026 “Generación de maestras y maestros por la verdad, la paz y la vida”**, y los compromisos como institución acreditada en alta calidad, la Universidad Pedagógica Nacional está comprometida con la disposición de las condiciones académicas y administrativas necesarias para favorecer la formación integral y de excelencia de sus estudiantes, para ello, se propone la puesta en práctica de **la Política de Bienestar a través de un Plan Integral de Bienestar Universitario (PIBU)**, en el cual todos los actores de la comunidad educativa se encuentren visibilizados y sean efectivamente beneficiados. Así mismo, enfatiza en que el PIBU debe favorecer la retención estudiantil y disminuir la deserción y, tanto para estos como para profesores, trabajadores y funcionarios, debe generar una mayor y mejor atención y acompañamiento psicológico, psicosocial y emocional, así como mayores coberturas en programas de salud, convivencia y actividades de recreación, deporte, cultura y uso del tiempo libre.

Que, ante la necesidad Institucional de atender de forma oportuna y pertinente a las realidades y necesidades de carácter psicosocial y psicoeducativo de la comunidad universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional, se considera necesario derogar la Resolución rectoral 0525 de 2020 y crear el Grupo interno de trabajo, denominado Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil – GOAE adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual desde una perspectiva de la promoción, prevención y mitigación de factores de riesgo, liderará el diseño, implementación y evaluación de planes, proyectos y estrategias dirigidas a identificar, fortalecer y atender las necesidades y realidades de carácter psicosocial y psicoeducativo asociadas al bienestar, la permanencia, el ausentismo y deserción de la población, que en articulación con las demás áreas de Bienestar Universitario y demás instancias que desarrollan acciones de acompañamiento estudiantil, el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas de bienestar estudiantil expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, el **Grupo interno de trabajo - GOAE de la Subdirección de Bienestar Universitario**, trabajará de manera articulada con los programas de Bienestar Universitario (programas de salud, apoyo socioeconómico, deporte, cultura, convivencia, género y cuidado y el Comité Asesor para el Cumplimiento del Protocolo de prevención, Atención y Sanción de las Violencias basadas en Género de la UPN-CACS) y otros grupos, áreas y programas que trabajan por la permanencia y el éxito estudiantil.

Que, en virtud de lo anterior, el Rector

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Crear el Grupo interno de trabajo adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario, denominado Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil – GOAE el cual liderará el diseño, implementación y evaluación de planes, proyectos y estrategias dirigidas a identificar, fortalecer y atender las necesidades y realidades de carácter psicosocial y psicopedagógico asociadas al bienestar, la permanencia estudiantil y la prevención de la deserción. Esto se hará desde una perspectiva de promoción, prevención y mitigación de factores de riesgo.



RESOLUCIÓN N° 0185 DE 05 MAR. 2024

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo, "Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil – GOAE" adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario

Artículo 2. Enfoques del Grupo. Los enfoques que orientarán las acciones del GOAE son los siguientes:

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** las acciones del GOAE se encaminarán a la defensa y protección de los derechos humanos de la comunidad educativa, bajo un esquema de participación, igualdad y no discriminación.
- b. **Enfoque Diferencial y Acción sin Daño:** las acciones del GOAE se desarrollarán bajo el reconocimiento de las realidades y necesidades de las poblaciones diversas, sujetos de especial protección constitucional y género para garantizar la protección de los derechos fundamentales.
- c. **Enfoque Intercultural:** el GOAE desarrollará sus funciones bajo el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural presente en el escenario universitario.

Artículo 3. Conformación del GOAE

- a. Un (1) profesional especializado, encargado de la Coordinación del Grupo. Profesional en psicología con amplia experiencia en el desarrollo de programas de desarrollo humano, acompañamiento psicosocial, sistema de alertas tempranas de deserción y abordaje de los factores de riesgo psicosocial, preferiblemente en áreas de bienestar universitario en educación Superior.
- b. Siete (7) profesionales universitarios, profesionales en psicología, con conocimiento y experiencia en procesos de atención y orientación psicológica en áreas de bienestar universitario, activación de rutas de atención interinstitucional, en la formulación de acciones individuales y grupales de promoción y prevención en salud mental, acompañamiento psicosocial y de fortalecimiento de habilidades socioemocionales y para la vida, especialmente ejecutados con población estudiantil en condición de vulnerabilidad.
- c. Un (1) profesional en Psicopedagogía con conocimiento y experiencia en proceso de orientación psicopedagógica en el ámbito de la educación superior, ejecutados especialmente con población diversa.
- d. Un (1) profesional en psicología o trabajo social con experiencia en la implementación de sistema de alertas tempranas para la deserción estudiantil e identificación factores de riesgo de deserción.
- e. Un (1) asistencial de apoyo a la labor operativa del grupo.

Parágrafo 1. Los programas, proyectos y acciones a desarrollar por el GOAE deben estar acordes con la Política Institucional de Bienestar Universitario y sus acciones responderán y estarán enmarcadas en el plan de acción anual de la Subdirección de Bienestar Universitario bajo una mirada interdisciplinar.

Parágrafo 2. La anterior estructura podrá ampliarse cuando la población estudiantil crezca de forma significativa y ello requiera garantizar las acciones de atención a un número más amplio de integrantes de la comunidad educativa; cuando por cambios normativos relacionados con las políticas de bienestar universitario y permanencia estudiantil se haga necesario fortalecer el GOAE en términos técnicos u operativos para dar alcance a su objeto, y/o cuando las circunstancias psicosociales de la población universitaria así lo exijan.

Parágrafo 3. Corresponde al coordinador dar cumplimiento a las funciones asignadas al GOAE, acorde con el Sistema de Gestión Integral de la Universidad Pedagógica Nacional. Quien ejerza la coordinación del Grupo Interno de Trabajo, recibirá un veinte por ciento (20%) adicional al



RESOLUCIÓN N° 0185 DE 05 MAR. 2024

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo, “Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil – GOAE” adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario

valor de la asignación básica que devengue mensualmente, acogiendo el decreto anual de salarios que expida para tal efecto el Gobierno Nacional; este porcentaje adicional no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Artículo 4. Apoyo al GOAE: El GOAE podrá solicitar la asignación de estudiantes monitores de programas de pregrado o posgrado, en la medida que sean requeridos. Su función corresponde a labores de apoyo en las actividades del grupo. También, podrá contar con estudiantes para el desarrollo de sus prácticas pedagógicas y pasantías, o con practicantes de otras instituciones con las cuales la UPN tenga convenios.

Parágrafo. El GOAE trabajará de manera articulada con la Oficina de Desarrollo y Planeación, la Vicerrectoría Académica, los profesores asesores de cohorte o Consejeros Estudiantiles y demás dependencias que desarrollen acciones en favor de la permanencia estudiantil, la reducción de la deserción y la promoción de la excelencia académica de los estudiantes.

Artículo 5. Funciones del GOAE:

1. Proponer los planes, estrategias y acciones institucionales dirigidas a atender las realidades y necesidades psicosociales y psicopedagógicas de la comunidad estudiantil, especialmente las referidas a la salud mental, que permitan el desarrollo de su calidad de vida, bienestar, fortalecimiento académico y permanencia estudiantil.
2. Diseñar, implementar y monitorear estrategias de acompañamiento psicológico, psicosocial y psicopedagógico que respondan a las necesidades específicas de la población estudiantil, especialmente con respecto a la salud mental, teniendo como marco de referencia su ciclo de vida académico en los momentos de ingreso, permanencia y graduación.
3. Dar atención en el ámbito emocional ante situaciones de riesgo en el marco de la salud mental y con respecto a la deserción.
4. Establecer e implementar las rutas internas y externas de atención integral a situaciones de riesgo psicosocial de los estudiantes, que garanticen la atención, acompañamiento y su monitoreo de forma oportuna y pertinente.
5. Ejecutar los procesos de caracterización de la población, que permitan la identificación de factores de riesgo psicosocial y otros asociados al propósito misional de bienestar universitario tales como: factores psicológicos, sociales, económicos, familiares, de convivencia y entorno universitario, salud física y mental, entre otros en articulación con los programas de apoyo a los estudiantes que existan en la Universidad.
6. Proponer, implementar y monitorear el sistema de alertas tempranas para mitigar y prevenir la deserción y promover la permanencia estudiantil.
7. Participar activamente en los procesos de caracterización de los estudiantes en articulación con la Vicerrectoría Académica, la Subdirección de Admisiones y Registro y la Oficina de Desarrollo y Planeación, las Facultades y demás dependencias pertinentes.
8. Activar los dispositivos institucionales para dar respuesta integral a los estudiantes, conforme con sistema de alertas tempranas de deserción estudiantil.
9. Desarrollar acciones que propendan por la vinculación de las redes de apoyo de la comunidad estudiantil para la consolidación de su proyecto de vida personal y profesional.
10. Proponer y ejecutar los planes, programas y proyectos que, en el marco del bienestar universitario, favorezcan y acompañen desde un enfoque psicosocial y psicopedagógico, la atención individual y grupal, el ingreso y la permanencia estudiantil a los sujetos de especial protección constitucional.
11. Implementar estrategias de prevención, formación, sensibilización y acompañamiento psicosocial y psicopedagógico en el marco de los procesos de admisión inclusiva que, desde



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

RESOLUCIÓN N° 0185 DE 05 MAR. 2024

Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo, “Grupo de Orientación y Acompañamiento Estudiantil – GOAE” adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario

la caracterización de los estudiantes favorezcan su permanencia estudiantil y graduación oportuna.

12. Desarrollar las actividades de acompañamiento estudiantil de competencia del GOAE que se deriven de las decisiones del Comité de Inclusión de la Universidad.
13. Todas las demás acciones relacionadas con el objeto y funciones del GOAE.

Artículo 6. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones rectorales 095 de 2020 y 0525 de 2020 y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 05 MAR. 2024

ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Rector (E)

V.º B.º: Yaneth Romero Coca, Vicerrectora Administrativa y Financiera
Adriana del Pilar Echeverry, Jefe de la Oficina Jurídica
Saida Andrea Gaitán Ruíz–Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación (E)
Jairo Alberto Serrato Romero – Subdirector Financiero

Proyectó: Carolina Pérez Siabato – Subdirectora de Bienestar Universitario